

ANEXO DEL ACTA

Relación 2

Carreteras que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Matrícula Antigua	Matrícula Nueva	Denominación Carretera/tramo	Longitud (Km)
JP-2042	A-305	De Andújar a Baena. Tramo: Porcuna a Arjona	13,10
JP-2331	A-311	De Jaén a Andújar por Fuerte del Rey	34,30
JV-3001	A-302	De Linares a A-44	15,00
JV-3265a1	A-315	De Úbeda a Baza por Peal del Becerro. Tramo: Huesa a Ceal	11,00
JV-3267	A-315	De Úbeda a Baza por Peal del Becerro. Tramo: Huesa a Quesada	12,40
JV-6031	A-303	De Guarromán a Linares	11,70
JV-7043a1	A-317	De La Puerta de Segura a Vélez Rubio. Tramo: La Ballestera a Pontones	3,70
JV-7045	A-317	De La Puerta de Segura a Vélez Rubio. Tramo: Pontones a Santiago de la Espada	16,80
JV-7046	A-317	De La Puerta de Segura a Vélez Rubio. Tramo: Puente Aguadero a Hornos por Cortijos Nuevos	15,90
JV-7101	A-6204	De Villacarrillo a Cazorla. Tramo: Cazorla a Santo Tomé	17,00
JV-7104	A-319	De Peal de Becerro a Hornos por Cazorla. Tramo: Cazorla a Burunchel	8,00
JV-3262	A-322	De Jódar a Cazorla. Tramo: Jódar a Estación de Quesada	11,50
JV-7106	A-322	De Jódar a Cazorla. Tramo: Cazorla a Quesada	13,70
JV-3266	A-322	De Jódar a Cazorla. Tramo: Quesada a su Estación	13,70
JV-3265a0	A-322	De Jódar a Cazorla. Tramo: Cruce de Larva hasta intersección con ant. JV-3266	3,50
Total (Kms)			201,30

Comisión Mixta de Transferencias Junta de Andalucía-Diputación Provincial de Jaén, 13 de diciembre de 2006.

DECRETO 70/2007, de 6 de marzo, sobre traspaso de carreteras entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Málaga.

El artículo 13.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz. En ejercicio de esta competencia, se aprobó, por el Parlamento de Andalucía la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, cuya Disposición Adicional Primera prevé la creación de comisiones mixtas de transferencias en las que estarán paritariamente representadas la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales afectadas. Estas comisiones tienen como finalidad la adopción de acuerdos por los que se transfieren bienes y servicios en materia de carreteras entre las citadas Administraciones Públicas.

Igualmente el artículo 12.8.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía proclama como uno de los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 6 de septiembre de 2005, se crean las Comisiones Mixtas de Transferencias entre la Junta de Andalucía, representada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y cada una de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, para la elaboración de los correspondientes acuerdos de traspasos.

De conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, la Comisión Mixta de Transferencias entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Málaga adoptó, en su reunión del día 20 de diciembre de 2006, el correspondiente acuerdo, cuya eficacia exige su aprobación por el Consejo de Gobierno mediante Decreto.

En virtud de lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en la citada Disposición Adicional Primera de la Ley 8/2001, de 12 de julio, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de dicha Consejería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 6 de marzo de 2007,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias sobre traspaso de la titularidad de carreteras en la provincia de Málaga.

1. Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias adoptado en fecha 20 de diciembre de 2006, por el que se traspasa la titularidad de las carreteras que figuran en Anexo del presente Decreto entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Málaga.

2. En consecuencia, queda transferida a la Diputación Provincial de Málaga la titularidad de las carreteras que figuran

en la Relación 1 del Anexo del Acta de la Comisión Mixta de Transferencias y a la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad de las carreteras enunciadas en la Relación 2 del Anexo del Acta de la Comisión Mixta de Transferencias, en los términos establecidos en el propio acuerdo, sin que esta transferencia suponga coste adicional para dichas Administraciones.

3. El traspaso a que se refiere este Decreto, tendrá efectividad a partir de la fecha de la aprobación de las actas de entrega por la persona titular de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dicha aprobación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, debiendo remitirse copia de la misma a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, para su registro correspondiente.

Disposición transitoria única. Tramitación y resolución de expedientes ya iniciados.

Corresponderá a la Administración Pública que originalmente ostentase la titularidad de alguna de las carreteras afectadas por el traspaso, la competencia para la tramitación y resolución de los procedimientos relativos a los servicios o competencias que hayan sido iniciados antes de la efectividad del traspaso, junto con los efectos y consecuencias que de ellos se deriven.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para que adopte las medidas que precise el desarrollo y ejecución del presente Decreto y para que proceda a la actualización de los datos contenidos tanto en la Red Autonómica, como en la Red Provincial de Carreteras de Andalucía, derivada del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2006

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DE TRANSFERENCIAS

Don Julio César García Sánchez, Secretario de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía,

C E R T I F I C A

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 20 de diciembre de 2006, se adoptó el acuerdo sobre el

traspaso de carreteras entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Málaga, en los términos que a continuación se expresan:

Normas estatutarias y legales en que se ampara el traspaso.

El artículo 13.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz.

La disposición adicional primera de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía dispone que, el ejercicio efectivo de competencias por la Comunidad Autónoma sobre carreteras de titularidad de las Diputaciones Provinciales y la atribución a éstas de competencias sobre carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía exigen los correspondientes traspasos de medios patrimoniales, sin que estos traspasos supongan coste adicional para dichas Administraciones. A tal efecto, el Consejo de Gobierno en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la citada ley, creará comisiones mixtas de transferencias en las que estarán paritariamente representadas la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales afectadas, que aplicarán las reglas que en dicho acuerdo se establezcan.

En virtud de estas previsiones estatutarias y legales, en base a criterios de racionalización y eficacia y, una vez alcanzado un consenso sobre las carreteras que debieran cambiar de titularidad entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Málaga, procede acordar el traspaso de la titularidad de las carreteras que figuran en las relaciones 1 y 2 del presente Anexo.

Fecha de efectividad del traspaso.

La entrega de bienes, derechos y obligaciones deberá formalizarse mediante las correspondientes Actas de entrega, que serán efectuadas con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del Decreto sobre Traspaso de Carreteras entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Málaga.

La transferencia se hará efectiva mediante aprobación del Acta correspondiente, por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, facultándole para dictar las instrucciones precisas para ello.

Documentación:

La Administración originaria conservará la documentación relativa a los expedientes que se hayan incoado con anterioridad al traspaso, sin perjuicio de la puesta a disposición de los mismos, a requerimiento de la Administración que recibe la transferencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Administración remitirá exclusivamente los listados de autorizaciones que hayan sido concedidas, remisión que se hará efectiva con el Acta de entrega.

Y para que así conste, se expide la presente certificación, en Sevilla, 20 de diciembre de 2006.- El Secretario de la Comisión Mixta, don Julio César García Sánchez.

ANEXO DEL ACTA

Relación 1

Carreteras que se transfieren a la Diputación Provincial de Málaga

Matrícula Antigua	Matrícula Nueva	Denominación Carretera/tramo	Longitud (Km)
C-341	MA-5404	A-357 a A-7278	7,00
C-342	MA-6407	Campillos hacia El Saucejo, hasta el límite provincial	17,00

Matrícula Antigua	Matrícula Nueva	Denominación Carretera/tramo	Longitud (Km)
MA-113	MA-3111	Olías-MA-3105. Tramo: Olías a MA-3110	2,30
MA-204	MA-6416	Villanueva de Algaidas a Cuevas San Marcos	14,50
MA-214	MA-5102	A-7201 a A-333	11,00
MA-233	MA-5408	N-331 a Cartaojal. Tramo: N-331 a Int. antigua MA-209	1,30
MA-423	MA-3402	A-7075 a Almogía	8,40
MA-424	MA-3403	Villanueva Concepción a Almogía	18,00
MA-431	MA-3101	Málaga a Villanueva de Cauche	27,90
MA-432		Acceso a Casabermeja	2,00
MA-444	MA-5403	Ardales a El Chorro	11,80
MA-461	MA-5405, MA-4403	MA-4403 a A-384/A-343 a A-384. Tramo: Acceso a Bobadilla, ant. MA-138 a A-384	10,70
MA-462	MA-8404	A-7375 a Montecorto	3,00
MA-501	MA-8401	Benaoján a Cortés de la Frontera. Tramo: Benaoján-Cueva de la Pileta	7,20
MA-512	MA-9300	A-405 a El Colmenar	10,50
MA-701	MA-6408, MA-6409	Fuente de Piedra a Los Carvajales	5,40
MA-702	MA-6409	Los Carvajales a Alameda	7,80
MA-703	MA-6410	MA-6409 a Mollina	7,00
Total (Kms)			172,80

Comisión Mixta de Transferencias Junta de Andalucía-Diputación Provincial de Málaga, 20 de diciembre de 2006.

ANEXO DEL ACTA

Relación 2

Carreteras que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Matrícula Antigua	Matrícula Nueva	Denominación Carretera/tramo	Longitud (Km)
MA-137	A-7207	De Canillas de Albaida a Torrox-Costa por Cómpeta. Tramo: Torrox (ant. MA-102) a Cómpeta	7,00
MA-307	A-404	De Coín a Churriana. Tramo: Variante de Alhaurín de la Torre	4,50
	A-404	De Coín a Churriana. Tramo: Variante de Alhaurín El Grande	2,60
MA-405	A-7076	De Málaga a Campanillas por el Parque Cementerio	7,00
MA-406	A-7055	De A-7054 a Estación de ferrocarril de Campanillas	2,40
MA-407	A-368	De Mijas a Torremolinos por Benalmádena. Tramo: Variante N-340 a Benalmádena	6,70
MA-408	A-368	De Mijas a Torremolinos por Benalmádena. Tramo: Benalmádena a Mijas	7,40
MA-409	A-387	De Alhaurín El Grande a Fuengirola. Tramo: Fuengirola a Mijas	6,20
MA-415	A-7058	De Campanillas a A-7075	6,90
MA-416	A-7051	De N-340 a Churriana	6,30
MA-418	S/M	De A-7054 al Polígono Guadalhorce	0,60
MA-419	A-7100	De A-366 a Monda. Tramo: Guaro a Monda	4,40
MA-425	A-404	De Coín a Churriana. Tramo: De Variante de Alhaurín El Grande ant. A-404/A-387 (Alhaurín El Grande)	1,20
MA-426-1	A-387	De Alhaurín El Grande a Fuengirola. Tramo: Alhaurín-Puerto Pescadores	3,00
MA-426-2	A-7053	De Alhaurín El Grande a Fuengirola	14,20
MA-427	A-7176	De N-340 a Istán	13,60
MA-455	A-365	De La Roda de Andalucía a Campillos. Tramo: La Roda de Andalucía a Sierra de Yeguas	7,70

Matrícula Antigua	Matrícula Nueva	Denominación Carretera/tramo	Longitud (Km)
MA-457	A-406	De Morón de la Frontera a Sierra de Yeguas.	3,00
MA-458	A-451	Tramo: Martín de la Jara a Sierra de Yeguas	
MA-467	A-7278	De Osuna a Almargen. Tramo: ant. C-342 a Almargen	4,50
		De A-384 a Teba.	
MA-485	A-387	Tramo: MA-6406 (ant. MA-459) a MA-6403 (ant. MA-466, Teba)	3,90
MA-528	A-7150	De Alhaurín El Grande a Fuengirola.	6,10
MA-539	A-377	Tramo: Puerto Pescadores-Mijas	
MA-545	A-377	De A-377 a Casares	2,40
MA-547	A-7175	De Manilva a Gaucín. Tramo: Manilva a Gaucín	26,00
MA-548	A-373	De Manilva a Gaucín. Tramo: A-7 a Manilva	2,40
		De a A-7 a Benahavís	7,30
		De Villamartín a Algotocín.	9,40
		Tramo: A-369 a Estación de Cortés de la Frontera	
Total (Km.)			166,70

Comisión Mixta de Transferencias Junta de Andalucía-Diputación Provincial de Málaga, 20 de diciembre de 2006.

DECRETO 71/2007, de 6 de marzo, sobre traspaso de carreteras entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla.

El artículo 13.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz. En ejercicio de esta competencia, se aprobó, por el Parlamento de Andalucía la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, cuya Disposición adicional primera prevé la creación de comisiones mixtas de transferencias en las que estarán paritariamente representadas la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales afectadas. Estas comisiones tienen como finalidad la adopción de acuerdos por los que se transfieren bienes y servicios en materia de carreteras entre las citadas Administraciones Públicas.

Igualmente, el artículo 12.8.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía proclama como uno de los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 6 de septiembre de 2005, se crean las Comisiones Mixtas de Transferencias entre la Junta de Andalucía, representada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y cada una de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, para la elaboración de los correspondientes acuerdos de traspasos.

De conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, la Comisión Mixta de Transferencia entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla, adoptó, en su reunión del día 15 de diciembre de 2006, el correspondiente acuerdo, cuya eficacia exige su aprobación por el Consejo de Gobierno mediante Decreto.

En virtud de lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en la citada Disposición Adicional primera de la Ley 8/2001, de 12 de julio, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de dicha Consejería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 6 de marzo de 2007,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias sobre traspaso de la titularidad de carreteras en la provincia de Sevilla.

1. Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, adoptado en fecha 15 de diciembre de 2006, por el

que se traspasa la titularidad de las carreteras que figuran en Anexo del presente Decreto entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla.

2. En consecuencia, queda transferida a la Diputación Provincial de Sevilla la titularidad de las carreteras que figuran en la Relación 1 del Anexo del Acta de la Comisión Mixta de Transferencias y a la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad de las carreteras enunciadas en la Relación 2 del Anexo del Acta de la Comisión Mixta de Transferencias, en los términos establecidos en el propio acuerdo, sin que esta transferencia suponga coste adicional para dichas Administraciones.

3. El traspaso a que se refiere este Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha de la aprobación de las actas de entrega por la persona titular de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dicha aprobación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, debiendo remitirse copia de la misma a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, para su registro correspondiente.

Disposición transitoria única. Tramitación y resolución de expedientes ya iniciados.

Corresponderá a la Administración Pública que originariamente ostentase la titularidad de alguna de las carreteras afectadas por el traspaso, la competencia para la tramitación y resolución de los procedimientos relativos a los servicios o competencias que hayan sido iniciados antes de la efectividad del traspaso, junto con los efectos y consecuencias que de ellos se deriven.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para que adopte las medidas que precise el desarrollo y la ejecución del presente Decreto, y para que proceda a la actualización de los datos contenidos tanto en la Red Autonómica, como en la Red Provincial de Carreteras de Andalucía, derivada del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2006

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes